



Municipalidad Provincial de  
Barranca

*“Año del Deber Ciudadano”*

## **ORDENANZA MUNICIPAL** **N° 002-2007-AL/CPB**

### **POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 24 de Enero del 2007, el proyecto de Ordenanza que establece la modalidad de liquidación de los tributos y los derechos de pago por los servicios de Actualización Mecanizada, presentado por la Gerencia de Administración de Rentas, según Informe N° 014-2007-GAR-MPB; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo N° 776, modificado por la Ley N° 27616 y Decreto Legislativo N° 956 establece que la Municipalidades que cuenten con sistema mecanizado podrán brindar el servicio de emisión, actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio. Quedando facultado a cobrar por dicho servicio no mas del 0.4 % de la UIT vigente al 1° de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentar declaraciones juradas.

Que el segundo párrafo del Artículo 13° del Decreto Legislativo N° 776 establece la facultad para que las Municipalidades establezcan un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto Predial equivalente a 0.6 % de la UIT al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que el literal a) del Artículo 34° del Decreto legislativo N° 776, establece que los propietarios de vehículos están obligados a presentar declaración jurada anual, para la liquidación y pago de sus obligaciones tributarias; en la modalidad que establece el Artículo 35° de la referida norma. Modalidad que no puede ser sustituida por la emisión mecanizada, por cuanto el sistema de la Municipalidad de Barranca no tiene habilitado el módulo del Impuesto Vehicular.

Que asimismo, el Artículo 33° del referido decreto, complementariamente establece que en ningún caso el monto a pagar, por concepto del Impuesto Vehicular, será inferior al 1.5 % de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que mediante Decreto Supremo N° 213-2006-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 18 de Diciembre del 2006, se ha establecido el Valor de Unidad Impositiva Tributaria para el año 2007 en S/. 3,450.00 nuevos soles.

Que es necesario establecer la modalidad de la declaración y liquidación del Impuesto Predial así como del Impuesto Vehicular. Establecer el monto por los servicios de emisión mecanizada, actualización de valores y determinación del Impuesto Predial, arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Serenazgo correspondientes al ejercicio 2007.

Estando a lo expuesto y conforme a lo prescrito por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la sesión y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se ha dado la siguiente:

### **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA MODALIDAD DE LIQUIDACION DE LOS TRIBUTOS Y LOS DERECHOS DE PAGO POR LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACION MECANIZADA**



Municipalidad Provincial de  
Barranca

“Año del Deber Ciudadano”

PAGINA NUMERO DOS  
O.M. N° 002-2007-AL/CPB

**ARTÍCULO 1°.-** Establézcase para el ejercicio 2007 la siguiente modalidad de liquidación de los tributos:

- a) Para el Impuesto Predial la actualización de la valorización de la base imponible, la determinación del impuesto se efectuarán en forma mecanizada por parte de la Administración Tributaria. Sustituyéndose de esta manera la obligación de presentación de declaración jurada anual por parte del contribuyente. Esta modalidad no exige al contribuyente de la obligación de presentación de declaración jurada cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen el valor de cinco (5) UIT.
- b) En el caso del Impuesto Vehicular el contribuyente establecerá la base imponible y determinará el importe del impuesto mediante declaración jurada en formularios que la administración tributaria pondrá a la venta.
- c) La determinación de la tarifa de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, se determinarán sin ningún incremento, en monto similar a las tarifas del ejercicio 2006. Debiendo emitirse la hoja de liquidación anual en forma mecanizada con el detalle de la deuda por mes.

**ARTICULO 2°.-** Establézcase para el ejercicio 2007 el monto de los derechos por servicios de emisión mecanizada, en la forma siguiente.

- a) Para el Impuesto Predial:
  - Derecho de emisión y distribución S/. 10.00
  - Por cada predio adicional S/. 3.00
- b) Para los arbitrios
  - Derecho de emisión y distribución por mes S/. 0.50
  - Derecho de emisión y distribución por año S/. 6.00

**ARTICULO 3°.-** Establézcase para el ejercicio 2007 los montos mínimos a pagar por los siguientes tributos:

- a) Impuesto Predial S/. 20.70
- b) Impuesto Vehicular S/. 51.75

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en la casa Municipal a los Veinticinco días del mes de Enero del 2007